

Preguntas frecuentes sobre el Derecho de Registro e Inspección (DRel)

¿Qué es el Derecho de Registro e Inspección - DRel?

El Derecho de Registro e Inspección es un tributo municipal o comunal, aplicado en el ámbito de los municipios y comunas de la Pcia. de Santa Fe, que ha sido establecido en el Código Tributario Municipal (Cap II Art 76 a 88)

En dicha norma se regulan los aspectos generales y estructurales del tributo. El resto de los aspectos con las particularidades de implementación en la ciudad de Venado Tuerto, se encuentran en la Ordenanza General Impositiva (OGI) y normas complementarias

¿Qué es la Declaración Jurada (DDJJ)?

La declaración jurada es una presentación que se realiza ante el organismo fiscal de manera informativa o en la que se determina el saldo a pagar, es decir, se establece el monto a favor del organismo que corresponde ingresar por un período fiscal determinado.

¿Cómo genero la DDJJ de pago?

Ingresa a tu cuenta desde la página www.venadotuerto.gob.ar / tramites y servicios / tasas, tributos y sellados / ddjj dri / Botón declarar y pagar drei. Ingresas a tu cuenta y desde el Botón "Declaración Juradas Mensuales", seleccionas el periodo y cargas los datos solicitados (base imponible, alícuota, mínimos), declaras, confirmas. Ya se genero la DDJJ.

¿Cómo realizo una rectificativa que ya pagué?

Este trámite deberá ser solicitado a la Oficina de Drei vía mail a dri@venadotuerto.com.ar. Detallando las modificaciones a ingresar (Este trámite no es automático)

¿Cómo realizo una rectificativa que no pagué?

Ingresando de la misma manera, que al realizar la DDJJ de pago. Seleccionas el periodo en botón "Rectificativa impaga Mensual" y cargas los nuevos datos.

¿Cuál es la base imponible del DRel?

Se liquida, como regla general, sobre los ingresos brutos devengados del contribuyente. El régimen legal del tributo se encuentra previsto por el capítulo 2 del título 2 del Código Tributario Municipal y por el Art 66 de la Ordenanza General Impositiva 3943/11.

Se considerará lo dispuesto en el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe, Ley 3.456 (texto ordenado por Decreto N° 2350/97) y sus modificaciones, en lo concerniente a Ingresos Brutos no computables; deducciones; entidades financieras; compañías de seguros o reaseguros; comisionistas; consignatarios; mandatarios; comercialización de bienes usados; agencias de publicidad y Diferencias entre precios de compraventa (a excepción de la comercialización de productos agrícolas-ganaderos efectuada por cuenta propia de los acopiadores de dichos productos), con los agregados o modificaciones que expresamente se establezcan en la presente ordenanza conforme a las normas del convenio multilateral.

- Para facilitar la búsqueda véase Ordenanza Tributaria 3943/11 dentro de este mismo servicio web -

Régimen simplificado – DRel

El Régimen Simplificado es una nueva modalidad de cumplimiento tributario del Derecho Registro e Inspección que beneficia a los pequeños contribuyentes, agilizando el trámite y bajando las cargas tributarias según lo dispuesto en los art 79 a 84 de la OGI.

Esta nueva manera de tributar, facilita y agiliza la determinación y el pago del DRel a los contribuyentes que cumplan con las siguientes condiciones:

- Resulten inscriptos en el Régimen de Monotributo hasta categoría E
- No resulten constituir sociedades comerciales en los términos de la Ley 19.550
- No se encuentren alcanzados por las disposiciones de Convenio Multilateral

Beneficios del Régimen simplificado:

- Dentro de este pago mensual se encuentra comprendido el adicional por publicidad y cartelera y el resto de los adicionales correspondientes, como mesas y sillas en la vía pública, entre otros.
- Esta adhesión incluye el sellado de habilitación
- Evitas multas por falta de presentación de la DDJJ
- Mediante adhesión al débito directo bancarizado se bonifica el 10% del pago.

- Mediante el pago total anual de la obligación en forma anticipada (ya fuere pago presencial o débito directo en cuentas del sistema bancario) hasta el día 15 de febrero de cada año, se aplicará una bonificación del 20 % sobre el monto total correspondiente a la fecha del pago. Evitando además incrementos por futuros aumentos de la UTM

- Para facilitar la búsqueda véase Ordenanza Tributaria 3943/11 dentro de este mismo servicio web -

¿Formulario de Alta, Baja y modificaciones. Cuáles son las firmas autorizadas y como se certifica dicha firma?

La documentación solicitada para dar ingreso a estos tramites puedes ser presentadas en la Oficina de Drei o enviarlas vía mail a dri@venadotuerto.gob.ar . Como único requisito presencial, será al momento de certificar firma.

La firma autorizada será la del titular, apoderado y/o quienes ejerzan la administración en los términos de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550.

La firma en dichos formularios será certificada por personal municipal en la oficina de Drei, por Escribano o Juez de Paz.

¿Por qué debo abonar distintas alícuotas al mismo tiempo?

La Ordenanza General Impositiva fija la alícuota general, las alícuotas diferenciales, los montos de cuotas fijas y mínimos generales y especiales, como porcentuales de los complementos y adicionales. Cuando las actividades consideradas estén sujetas a distintos tratamientos fiscales, las operaciones deben discriminarse por cada rubro. Si así no se hiciese, el fisco puede estimar de oficio la discriminación pertinente (artículo 84 del Código Tributario Municipal – Art 69 de la Ordenanza General Impositiva 3943/11).

- Para facilitar la búsqueda véase Ordenanza Tributaria 3943/11 dentro de este mismo servicio web -

¿Qué elementos debo tener en cuenta para calcular los mínimos y fijos de DReI?

En principio se debe tener en cuenta el tipo de actividad para determinar si se debe aplicar mínimo general (Art 61 OGI), mínimo especial (Art 62 OGI) o cuota fija (Art 62 pto 2 OGI).

El valor para los mínimos general (Art 61 OGI), se determinará en función al número de titulares y/o a quienes ejerzan la administración en los términos de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y empleados en relación de dependencia.

Mínimos casos especiales (Art 62 OGI) englobaría a las actividades: confiterías bailables, bares o similares, entidades prestadoras de dinero no sujetas a la Ley 21526, acopiadores de productos agropecuarios, entidades financieras regidas por la Ley 21526, cadenas de distribución minoristas o mayoristas. Los mínimos especiales (Art 65 OGI) especificaría a actividades como: playas de estacionamiento, cocheras, canchas de tenis, paddle, fútbol cinco y otras, hoteles, hosterías y moteles.

Cuotas fijas solo para las entidades mutuales que realicen ayudas económicas y/o prestamos de dinero.

- Para facilitar la búsqueda véase Cuadro Tarifario dentro de este mismo servicio web -

¿Cuáles son las escalas para calcular la Alícuota General?

La alícuota básica general del Derecho de Registro e Inspección (Art 60 OGI) prevista en el Art. 83° del Código Tributario Municipal, se fija en los valores que se establecen para cada caso en función a las escalas indicadas, salvo que resulten de aplicación disposiciones o regímenes especiales o diferenciales

a) Alícuota Básica del 0,63% cuando los ingresos brutos anuales devengados en el año inmediato anterior al considerado, sean inferiores o iguales a 1.600.000 UTM (queda dentro de esta alícuota los entes prestadores de servicios públicos de Energía Eléctrica; Agua Potable y Servicios Cloacales y/o sanitarios. También la comercialización minorista con expendio al público consumidor de combustibles líquidos y gas natural comprimido)

b) Alícuota Básica del 0,75 % cuando los ingresos brutos anuales devengados en el año inmediato anterior al considerado, sean superiores a 1.600.000 UTM hasta 3.200.000 UTM

c) Alícuota Básica del 0,90 % cuando los ingresos brutos anuales devengados en el año inmediato anterior al considerado, sean superiores a 3.200.000 UTM

- Para facilitar la búsqueda véase Cuadro Tarifario dentro de este mismo servicio web -

¿Cuáles son las actividades alcanzadas por alícuotas especiales?

El Art 64 de la OGI establece que por las actividades que se especifican, el derecho se liquidará con las siguientes alícuotas diferenciales, y de corresponder, con más la suma de los montos adicionales que expresamente se indiquen, y que configuran los tratamientos especiales que se detallan

- Para facilitar la búsqueda véase Ordenanza Tributaria 3943/11 dentro de este mismo servicio web -

¿Cómo debo tributar si estoy inscripto en Convenio Multilateral?

* Contribuyentes que dentro de una jurisdicción provincial tengan más de un local habilitado en distintos municipios: en este caso la distribución de ingresos entre los distintos municipios se hará respetando el procedimiento establecido por el Art 35 de la Ley 8159 (Convenio Multilateral)

* Contribuyentes que dentro de una jurisdicción provincial tengan un solo local habilitado: cuando se de esta situación, la Ley 8159 admite que la totalidad de los ingresos atribuibles a la jurisdicción provincial sean considerados base de cálculo del DRel del municipio en que esté ubicado el único local.

¿Qué tratamiento se aplica a las diferencias generadas por el uso del nuevo coeficiente en el Convenio Multilateral?

Cuando por el uso del nuevo coeficiente surjan diferencias a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto en relación a las bases imponibles declaradas en los períodos fiscales enero, febrero y marzo; las mismas deberán incorporarse a la base imponible del período fiscal abril correspondiente.

Cuando producto de la misma aplicación descrita en el párrafo anterior la diferencia sea a favor del contribuyente, se deberá solicitar por Expediente ingresado en mesa de entrada de la Sec de Desarrollo Económico, dirigido a la Ofic. De DRel, la rectificativa de las DDJJ de los periodos afectados y la generación de un saldo a favor para ser usado en pagos futuros. Se deberá adjuntando a dicha nota copias de los Form CM 03 de los periodos Enero, Febrero, Marzo y Abril

¿Cuál el vencimiento del Drei?

Según se establece en el e Art 67 de la OGI, El vencimiento para el pago de esta obligación fiscal, operará en las mismas fechas que la Provincia de Santa Fe disponga para el pago del impuesto sobre los ingresos brutos.

- *Para facilitar la búsqueda véase Cuadro Tarifario dentro de este mismo servicio web -*

¿Qué sucede si no presenté la DDJJ del periodo fiscal en término? – Multas MFTER

La falta de presentación de la DDJJ o la presentación tardía de la misma dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el art 8 de la OGI como multa formal establecida en el Código Tributario de la Municipalidad (Art 16 CTM)

- *Para facilitar la búsqueda véase Cuadro Tarifario dentro de este mismo servicio web -*

¿Qué sucede si no cancelo el total de la DDJJ o pago con un importe desactualizado?

En caso de cancelarse total o parcialmente la deuda principal sin cancelarse al mismo tiempo los intereses que dicha deuda hubiese devengado, éstos, transformados en capital, devengarán desde ese momento los intereses previstos

¿Cuál es la tasa de interés Resarcitorio?

La OGI en el Art 6 establece un interés resarcitorio que se fijará por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal y que no podrá ser mayor al valor porcentual que fije la Administración Provincial de Impuestos de Santa Fe para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

¿Qué facilidades de pagos establece la OGI, requisitos e interés de financiación?

La OGI en su art 21 establece un plazo máximo de 36 cuotas con una tasa de interés igual al previsto en el art 6 (Intereses Resarcitorios) de la misma ordenanza. No podrán incorporarse obligaciones incluidas en otros convenios de pago, hubiesen o no caducado.

Se deberá exigir como requisito para la formalización del convenio acreditar el carácter del firmante y abonar el importe de la primera cuota a la firma del acuerdo

Cuando el monto de las cuotas resultantes resulte superior a 10 UTM, los convenios se realizarán bajo la modalidad de débito directo a través de entidad bancaria.

La adhesión al débito automático deberá solicitarse mediante formulario en carácter de DDJJ (otorgado por la Oficina de DRel) al cual deberá anexarse Constancia de CBU y Copia de DNI del titular de la cuenta quien será el firmante de dicho formulario.

- *Para facilitar la búsqueda véase Ordenanza Tributaria 3943/11 dentro de este mismo servicio web -*

¿Quién es la persona autorizada a firmar un convenio de pago?

El firmante de este reconocimiento de deuda será el Titular o quien acredite poder administrativo.

¿Cómo imprimo los recibos?

Siguiendo los pasos para generar la DDJJ y finalizando con el botón imprimir. Si ya está generada previamente la DDJJ, al ingresar a tu cuenta Botón Imprimir recibo

¿Es obligatorio informar los cambios efectuados por el Contribuyentes que modifiquen los existentes en DRel?

Todo cambio que afecte lo declarado por el contribuyente en su inscripción en DRel (dirección, teléfono, mail, actividades, socios, empleados, etc) deberá ser declarado a esta Oficina en el plazo de 90 días de producido. Caso contrario dará lugar a las sanciones previstas en los Art 8 de la OGI

- *Para facilitar la búsqueda véase Ordenanza Tributaria 3943/11 dentro de este mismo servicio web -*

¿Cómo incorporo o ceso una actividad?

Imprimir Formulario 029 desde desde la página www.venadotuerto.gov.ar / tramites y servicios / tasas, tributos y sellados / Formularios DRI. Completas los campos y junto a la documentación solicitada el trámite se finaliza en la Oficina de DREI de manera presencial para certificar sin costo la firma del contribuyente (Podrán firmar los tramites titular o apoderado.

Deberá presentarse con DNI si es titular, Poder Administrativo, en el caso de no poder trasladarse será Certificado por agente municipal designado previa coordinación, Escribano o Juez de Paz)

¿Cómo realizo una baja total definitiva?

Imprimir Formulario 029 y Requisitos de baja desde desde la página www.venadotuerto.gob.ar / tramites y servicios / tasas, tributos y sellados / Formularios DRI. Completas los campos y junto a la documentación solicitada el trámite se finaliza en la Oficina de DREI de manera presencial para certificar sin costo la firma del contribuyente (Podrán firmar los tramites titular o apoderado. Deberá presentarse con DNI si es titular, Poder Administrativo, en el caso de no poder trasladarse será Certificado por agente municipal designado previa coordinación, Escribano o Juez de Paz).

¿Qué es la Unidad Tributaria Municipal (UTM)?

Según se observa en el Capítulo I de la OGI, es la medida de valor para la determinación de todas las obligaciones tributarias de la ciudad de Venado Tuerto. Los montos de las disposiciones en materia tributaria local son expresados en este valor unitario, a excepción de la tasa de red vial.

- Para facilitar la búsqueda véase Ordenanza Tributaria 3943/11 dentro de este mismo servicio web -

- Para facilitar la búsqueda véase Normas Complementarias dentro de este mismo servicio web -

¿Cuál es mi deuda actualizada?

Este trámite deberá ser solicitado a la Oficina de DREI vía mail a dri@venadotuerto.com.ar. No podrás efectuarlo automáticamente desde tu cuenta.

¿Puedo imprimir el estado de mi cuenta?

Este trámite deberá ser solicitado a la Oficina de DREI vía mail a dri@venadotuerto.com.ar. No podrás efectuarlo automáticamente desde tu cuenta.

¿Necesito un libre deuda?

Este trámite deberá ser solicitado a la Oficina de DREI vía mail a dri@venadotuerto.com.ar. No podrás efectuarlo automáticamente desde tu cuenta.

¿Dónde y cómo puedo pagar?

-Caja municipal (en efectivo - Tarjeta de DEBITO (no se aceptan tarjetas de crédito) - Cheques SOLO al día , al que se le suma el impuesto al cheque del 0.7% (7 x0/00) si es de Venado Tuerto y del 1.28 % (12.8 0/00) si es de otra plaza, el cual debe ser abonado en efectivo)

-Plus Pago

-Transferencia bancaria:

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

CUIT 30-63789764-7

BANCO: NUEVO BANCO DE SANTA FE

CUENTA: 022 002 638/09

TIPO: C/C

CBU: 33000228 10220000638093

Enviar comprobante de Transferencia a

MAIL TESORERIA: tesoro@venadotuerto.gob.ar

MAIL DREI: dri@venadotuerto.gob.ar

MAIL FISCALIZ. IMPOSITIVA: fiscal@venadotuerto.gob.ar

Botón de pago

Véase instructivo en www.venadotuerto.gob.ar / tramites y servicios /pago de impuestos online

Esta opción actualiza el tributo a la fecha de pago de manera automática. Tardará en imputarse en su cuenta para los pagos con Tarjeta de Débito 48 hs hábiles y para pagos con Tarjeta de Crédito son 20 días hábiles, aproximadamente (Según disposiciones de Plus Pagos)

¿No puedo ingresar a mi cuenta. Como realizo un blanqueo?

Este trámite deberá ser solicitado a la Oficina de DREI vía mail a dri@venadotuerto.com.ar. No podrás efectuarlo automáticamente desde tu cuenta.

¿Cómo imprimo la constancia de Inscripción en DREI?

Ingresas a tu cuenta desde la página www.venadotuerto.gob.ar / tramites y servicios / tasas, tributos y sellados / ddjj dri / Botón declarar y pagar dreI. Ingresas a tu cuenta y desde el Botón "Constancia de Inscripción"

Contactos

Div. Derecho Registro e Inspección (DREI):

-Dirección: Secretaria de Desarrollo Económico - Belgrano y 25 de mayo -

-Horarios: De 7.15 a 12.30 de Lunes a Viernes

-Teléfono: 03462-421417 Rotativa - Interno 233

-Celular: 3462532844

-E-Mail: dri@venadotuerto.gob.ar

Gobierno de
**Venado
Tuerto** 